

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	110013343066 2019 00074 00
DEMANDANTE:	PALMERA JUNIOR SAS
DEMANDADO:	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIA CONTRACTUALES

Vista la nota secretarial que antecede, corresponde a este Despacho decidir lo que en derecho corresponda, respecto al escrito de nulidad presentado por el apoderado del Instituto para la Economía Social – IPES. La nulidad que se alega está relacionada con el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso.

En atención a lo consagrado en el artículo 129 *ejusdem*, el aludido memorial será tramitado como incidente, por lo cual, se correrá traslado del mismo al demandante por el término de tres (3) días, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

Del mismo modo, se reconocerá personería para actuar al abogado que el Instituto para la Economía Social – IPES ha designado para que lo represente en este proceso.

Con base en lo expuesto, el Despacho emite las siguientes decisiones:

**PRIMERO:** Por Secretaría, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, del incidente de nulidad presentado por el apoderado del Instituto para la Economía Social – IPES.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería al abogado CÉSAR AUGUSTO MELÉNDEZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79754453 y portador de la tarjeta profesional No. 97114 del C.S. de la J., para actuar en este proceso como apoderado del Instituto para la Economía Social – IPES, en los términos del poder conferido.

**TERCERO:** Se recuerda a las Partes que, para efectos de la recepción de cualquier documento o la acreditación de gestiones relacionadas con este proceso, las direcciones de correo electrónico de este Juzgado son [jadm66bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadm66bta@notificacionesrj.gov.co) y [j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Notifíquese y cúmplase,**

MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA  
JUEZ  
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**415570a5b93835632a0d55428e5f08a2f015084231d55a17d57a9df461eb92a5**

Documento generado en 06/05/2021 10:22:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**